

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A BAZAR EN EL EDIFICIO MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE” DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de venta de distintos artículos a precio cierto, relativos a:

- Venta de prensa diaria, libros, revistas.
- Ventas de pequeños artículos de regalo y de aseo.
- Venta de flores y plantas.
- Venta de artículos de electrónica (pilas, tarjetas electrónicas y de cabinas telefónica.
- Venta de golosinas y caramelos.

Queda talmente prohibida la venta de bebidas de alcohol, tabaco y artículos de alimentación de carácter perecedero, así como cuales quiera otros artículos que supongan competencia para las empresas adjudicatarias de los concursos de Cafetería y Vending del Hospital y que expresamente no se haya aprobado por la Dirección.

2. UBICACIÓN DEL SERVICIO.

El espacio destinado a la prestación del servicio se encuentra situado en el vestíbulo de la planta baja del edificio del Hospital Materno Infantil, y cuenta con todas las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad. No obstante, el adjudicatario deberá realizar las adaptaciones necesarias para que el local cuente con una zona independiente destinada a la venta del cupón de la ONCE. A tal efecto se permitirá agregar al local existente en la actualidad el espacio que, a juicio de la Dirección del Hospital, sea necesario de la zona colindante del vestíbulo.

Queda terminantemente prohibida la utilización de ningún otro espacio fuera de los límites establecidos para la actividad en los planos.

3. ESPACIO E INSTALACIONES.

El Hospital pone a disposición del adjudicatario un local de aproximadamente 35 m², que está adaptado a las características de la explotación del servicio. No obstante, el licitador podrá proponer reformas en el interior del local con detalle de unidades propuestas y medidas, además de indicar calidades de materiales y sus terminaciones. Asimismo, en caso de que sea necesario reforzar la climatización, deberá indicar los equipos de frío/calor que pretende instalar, con indicación de potencia de los mismos.



El uso de cualquier otra instalación, equipo o local no adscrito inicialmente, aunque sea ocasional, deberá contar con autorización por escrito de la Dirección del Hospital para cada caso.

Las empresas licitadoras podrán presentar dentro de su oferta propuestas de adecuación de espacios adyacentes que mejoren el entorno y faciliten la accesibilidad de los espacios, en caso de resultar adjudicatario.

La presentación de estas propuestas implicará el compromiso del oferente de que, en caso de resultar adjudicatario, ejecutará a su cargo las mismas, en la medida en que sean autorizados expresamente por la Dirección del Hospital. Las mejoras que se efectúen, en cuanto que afecten a elementos de carácter permanente de la instalación o local, pasarán a ser propiedad del Hospital en todo caso.

La adjudicación del contrato al licitador no supondrá la autorización simultánea para la ejecución de la reforma e instalaciones que hubiera propuesto, ya que, como se indica en el párrafo anterior, su aprobación, total o parcial, habrá de ser autorizada expresamente por el Hospital.

Del mismo modo, a partir de la adjudicación, la realización de cualquier otra reforma en el local e instalaciones, habrá de ser solicitada por escrito por el adjudicatario, quien no podrá iniciar su ejecución hasta haber obtenido autorización, también por escrito, de la Dirección del Hospital.

La ejecución de las reformas, así como de las reparaciones, habrá de ser supervisada por personal del Servicio de Mantenimiento del Hospital. En cualquier caso, su coste será siempre a cargo del adjudicatario, sin que tal circunstancia pueda alterar el derecho de propiedad que detenta la Administración sobre todos los locales e instalaciones que se utilicen para la explotación de que se trate.

En cualquier caso, el local usado por la empresa adjudicataria para el desarrollo del servicio, al concluir el período de vigencia del contrato, habrá de reintegrarlo al Hospital en perfecto estado de uso y conservación, siendo directamente deducible de la fianza definitiva el importe de los deterioros observados a criterio del Hospital, a la fecha de extinción del contrato.

El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones y, en su caso, mobiliario propiedad del Hospital, puestos a su disposición para la explotación del servicio, siendo a su cuenta, tanto el mantenimiento preventivo como correctivo.

El adjudicatario repondrá a su cargo, los elementos (enchufes, bombillas, etc.) que se utilicen para el uso de las instalaciones correspondientes, incluso en aquellos casos que haya sido como consecuencia de robos, hurtos, etc.

El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre los locales e instalaciones, a excepción de los derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.



Cualquier modalidad de comunicación telefónica o de datos será a cargo del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos, arbitrios y tasas, de cualquier clase que sean del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio, a que dé lugar la prestación del Servicio, así como cualquier tipo de licencia que sea necesaria para el inicio y posterior mantenimiento de la actividad.

4. HORARIO DEL SERVICIO.

El horario que registrará para la prestación del servicio del local será, como mínimo, el señalado a continuación, de lunes a domingo:

- de 08:00 h. a 20:00 h.

Las ampliaciones horarias que proponga el adjudicatario podrán ser modificadas, previa autorización de la Dirección del Hospital.

5. USUARIOS DEL SERVICIO.

Sin limitación de personas.

6. EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

En el local comercial no podrá realizarse actividad distinta al propio objeto de este contrato. Cualquier interpretación que se tenga que realizar sobre la actividad o los productos que pueden ser comercializados en el local, será potestad de la Dirección del Hospital.

Por lo que respecta al espacio destinado a la venta de cupones de la ONCE que se especifica en la cláusula 2, éste deberá tener acceso totalmente independiente del destinado a venta del resto de artículos.

La realización de cualquier otra actividad no recogida en este Pliego, deberá ser autorizada expresamente por la Dirección del Hospital.

El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad de ningún tipo fuera del local donde desarrolle su actividad, salvo que cuente con la aprobación escrita de la Dirección del Hospital. En todo caso cualquier información que tenga que realizar por medio de poster o carteles anunciadores, incluso dentro del propio local, deberá contar con la autorización de la Dirección del Hospital.

La Dirección del Hospital podrá requerir al adjudicatario para que adopte de inmediato las medidas oportunas en caso de apreciar que no se cumple lo estipulado en este Pliego. Dicho incumplimiento será causa de resolución del contrato.



De las deficiencias observadas se dará cuenta al adjudicatario, a fin de que se subsanen convenientemente.

7. PRECIOS.

Los precios de venta al público de los diferentes artículos no podrán ser superiores a los precios medios que para tales artículos rijan en la Comunidad de Madrid. En caso de observarse precios abusivos la Dirección del Hospital podrá requerir la modificación de los mismos.

Los servicios prestados serán cobrados directamente a los usuarios por el adjudicatario, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna en caso de impago.

8. LIMPIEZA.

La limpieza del local y de su entorno será de cargo del adjudicatario, sujetándose a las inspecciones higiénico-sanitarias que efectúe la Dirección del Hospital o persona en quien delegue.

El adjudicatario deberá proceder a realizar el servicio de desinsectación y desratización con frecuencia necesaria para garantizar la no proliferación de plagas.

Todos los residuos generados como consecuencia de su actividad (papel y cartón, envases plásticos, metálicos y bricks, restos orgánicos, vidrio, etc.) deberán ser segregados de manera selectiva, tal y como se establece en la legislación vigente, trasladándose en contenedores específicos hasta los depósitos finales de residuos habilitados para tal fin por el Hospital, de manera que se posibilite su reciclado y otras formas de valorización.

9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Dentro de las actividades del Hospital Universitario 12 de Octubre, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente y pasa a ser un importante objetivo más allá de la propia actividad. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y/o servicios adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente.

Prohibiciones y Obligaciones:

- Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.
- Obligación de cumplir con los Requisitos Legales Medio Ambientales aplicables en el desarrollo de la actividad.
- Obligación de informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de su actividad en el Hospital.



- Evitar las emisiones al aire, suelo y agua.
- Reducción de ruidos y olores.
- Realizar un uso racional de la energía y optimizar el consumo de recursos naturales no renovables.
- Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos, fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.
- Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

Condiciones particulares sobre residuos:

- Los residuos serán segregados en origen, los contenedores que los contienen estarán perfectamente identificados y etiquetados.
- Los residuos urbanos (papel, cartón, orgánicos, etc.) serán gestionados en los contenedores municipales o a través de gestores autorizados.
- Promover el uso racional de los recursos naturales (agua, energía, papel) y la minimización, reutilización y reciclado de los residuos.
- No utilizar, en la medida de lo posible, productos de limpieza que estén considerados como peligrosos.
- En caso de utilizar productos peligrosos de limpieza, no verterlos a la red de saneamiento si no está autorizado en las especificaciones del producto.

Buenas prácticas ambientales:

- Retirada y adecuada gestión de los residuos generados en el desarrollo de la actividad, prestando especial atención a los residuos peligrosos que pudieran generarse,
- No malgastar agua.
- Apagar las luces de aquellas instalaciones que no van a ser utilizadas y de aquellas donde se terminan las tareas de limpieza.

10. EQUIPAMIENTO.

En cuanto a las instalaciones o equipamiento que el adjudicatario pretenda instalar en el local, serán de primer uso, indicando en la oferta la marca, modelo y valoración económica de los mismos. Los gastos de traslado, montaje e instalación, incluyendo las obras de albañilería, fontanería y electricidad necesarias, serán siempre por cuenta del adjudicatario, y bajo la supervisión de personal de Mantenimiento del Hospital.

11. DEL PERSONAL EMPLEADO.

Con relación al personal que por su cuenta utilice o aporte la empresa adjudicataria, este no tendrá derecho alguno respecto al Servicio Madrileño de Salud ni el Hospital, toda vez que dependen única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos



los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario del citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable el Servicio Madrileño de Salud ni el Hospital, de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

El Hospital se reserva, así mismo, el derecho a exigir razonadamente al adjudicatario que prescinda de los servicios de las personas que resultan manifiestamente incompetentes, incompatibles con el trabajo en centros asistenciales o falte gravemente a la ética de comportamiento en dichos centros.

No podrá emplearse a personal vinculado al Hospital o sus servicios concertados, ya sea como empleado, socio, factor o comisionista.

Dicho personal deberá ir debidamente uniformado e identificado.

La empresa es responsable de los posibles daños ocasionados por su personal en el Hospital a un tercero y serán indemnizados por el contratista.

12. DE LOS SERVICIOS.

Los servicios prestados por el adjudicatario serán realizados directamente a los usuarios, sin que el Hospital asuma responsabilidad alguna por la realización de las prestaciones, y se obliga en todo momento a tener, a disposición de los usuarios, una hoja de reclamaciones.

El adjudicatario suministrará sin coste alguno para el Gabinete de Comunicaciones del Hospital, de lunes a domingo, un ejemplar de El Mundo, El País, ABC y La Razón.

13. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

El adjudicatario garantizará el inicio de la prestación del servicio como máximo, un mes después de la fecha de adjudicación, por lo que cualquier retraso sobre esta fecha en el inicio de la actividad conllevará las consecuencias previstas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Deberá entenderse por inicio efectivo, la apertura del establecimiento a los clientes y la instalación y puesta en marcha, en condiciones que permitan la normal realización de las transacciones; teniendo siempre presente que la tramitación, obtención, etc. de cuantas licencias y autorizaciones administrativas o de cualquier otra índole lleve consigo aparejada la puesta en servicio de la actividad que se contrata, será de exclusiva cuenta y riesgo del adjudicatario.



Cada día natural de retraso en el inicio de la actividad, respecto a la fecha indicada, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a una penalización de 1/365 parte del importe total del canon anual establecido, salvo casos de fuerza mayor, todo ello sin perjuicio del derecho de resolución contractual que asistirá al Hospital por incumplimiento de esta obligación, con incautación de la fianza definitiva.

14. SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo una póliza multiriesgo, con objeto de cubrir los posibles daños que pudieran producirse en las instalaciones o equipos del Hospital y responsabilidades civiles para hacer frente a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio, durante el tiempo de vigencia del contrato, no inferior a 100.000 € por siniestro.

Asimismo el Hospital no se hace responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones de propiedad del adjudicatario, ni de los artículos existentes en la tienda, cualquiera que fuese su causa.

15 OFERTAS TÉCNICAS.

Los licitadores deberán puntualizar en sus ofertas los siguientes extremos relativos al Modelo de Gestión que proponen:

- Descripción pormenorizada de las instalaciones que se llevarán a cabo para acondicionar los locales, tanto de equipamiento y de mobiliario como de las condiciones de seguridad en las instalaciones propuestas.
- Plantilla de personas que se obliga a ocupar en la prestación del servicio, detallando puestos de trabajo, funciones, horarios y turnos.
- Descripción del tipo de servicios y productos que se ofertan, que por otra parte no podrán entrar en competencia con otros que en la actualidad estén cubiertos bajo otros contratos previamente adjudicados como pueden ser la explotación de cafeterías y las máquinas de vending.

Madrid, a 11 de agosto de 2017
EL DIRECTOR DE GESTION

Fdo.: José Nieves González

